



Asamblea Legislativa Plurinacional
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 03 de septiembre de 2026
CITE: PRES/SG N° 475/2025-2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



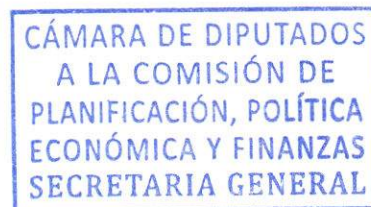
Ref.: Remisión de PL N° 061/2025-2026 C.S.

De mi consideración:

Para fines constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, me permito remitir a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley N° 061/2025-2026 C.S. **«LEY DE CONCESIÓN DE UNA RENTA VITALICIA AL MÚSICO Y COMPOSITOR ALBERTO LUIS VILLALPANDO BUITRAGO»**, aprobado en la 166ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



DEMAN/MCO/gram
Cc. Arch.
Adj. lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY 061/2025-2026 C.S.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
D E C R E T A:**

**"LEY DE CONCESIÓN DE UNA RENTA VITALICIA AL MÚSICO Y
COMPOSITOR ALBERTO LUIS VILLALPANDO BUITRAGO"**

ARTÍCULO ÚNICO. I. Se concede una renta vitalicia de carácter personalísimo, intransferible y no heredable, a favor del músico y compositor Alberto Luis Villalpando Buitrago, a partir de la publicación de la presente Ley, en reconocimiento de su aporte al Estado Plurinacional de Bolivia y su influencia en la música y composición

II. Se dispone como monto de la renta vitalicia dispuesta en el Parágrafo I de la Presente Ley, el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos a ser cancelado al beneficiario de manera mensual, cuya fuente de financiamiento será el Tesoro General de la Nación – TGN.

III. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, se encuentra a cargo de la gestión de pago mensual dispuesta por la presente Ley, previo registro y control de supervivencia.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES